

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Comisaría de Investigación y vigilancia.—Licencias de caza.
- Inspección Provincial del Trabajo.—Anuncio.
- Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Bases para la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero de la Sección de Obras y Vías provinciales de la Excm. Diputación provincial de León.

1.ª Dicha plaza tendrá la asignación anual de 7.200 pesetas, gratificaciones, dietas y demás devengos del personal de Obras Públicas, con sujeción a las normas que rigen para dichos servicios y a las que en lo sucesivo se acuerden.

2.ª Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; pudiendo optar a dicha plaza también los Ingenieros Militares, con arreglo a la Real Orden de 31 de Julio de 1927, pero con la limitación, en cuanto a éstos, de que solicitando alguno de aquéllos tendrá preferencia para el nombramiento.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª A la instancia acompañará los siguientes documentos:

- a) Título profesional o certificación en forma como final de carrera o estudios.
- b) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local respectiva.
- c) Certificación acreditativa de no estar procesado ni haber sido condenado por ninguna clase de Juzgados ni Tribunales de orden penal.
- d) Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para el desempeño del cargo.
- e) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) Certificación en la que se haga constar el resultado de la depura-

ción dentro de su Cuerpo respectivo.

Los demás documentos que justifiquen méritos o servicios profesionales.

5.ª La preferencia entre los solicitantes será determinada por el mayor tiempo de servicios al Estado, Provincia o Municipio como Ingeniero, sin nota alguna ni mención desfavorable; y en igualdad de condiciones, serán preferidos, por su orden, los Mutilados con aptitud física para el desempeño del cargo, los Oficiales provisionales o de Complemento, los ex combatientes, los ex cautivos y los huérfanos de víctimas del Movimiento Nacional, con las prioridades establecidas en la Orden de 30 de Octubre último, siempre que unos y otros hubiesen acreditado cumplidamente el carácter con que concurren.

6.ª El nombramiento se entenderá hecho por el tiempo de la vigencia del presupuesto extraordinario de caminos vecinales, aprobado por la Diputación para construcción; mientras el nombrado preste servicio a la misma, le será de aplicación el Reglamento de funcionarios y de régimen interior de la Corporación, con las modificaciones acordadas con posterioridad a su aprobación.

7.ª Los solicitantes harán constar en sus instancias que se comprometen a no aceptar cargo oficial ni particular alguno incompatible con el de la Sección de Obras y Vías provinciales.

8.ª La Corporación fallará este

Concurso, según los méritos y condiciones personales de los concursantes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de terminar la presentación de instancias.

9.^a El concursante designado para dicho cargo, deberá tomar posesión del mismo dentro de los 15 días, contados desde la notificación del nombramiento.

León, 27 de Febrero de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza concedidas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, durante el mes de Marzo de 1940.

Aureliano García Merayo, S. Pedro de Trones.

Santiago Santos Alvarez, Cacabelos. Eladio Martínez Rodríguez, Palazuelo de Eslonza.

Manuel Mañanes Borbujo, Cima- nes de la Vega.

Daniel Rodríguez Vegas, Magaz de Arriba.

Germán García García, Valsemana. Esteban Muñoz Suarez, Otero de las Dueñas.

Agustín Fernández García Valse- mana.

Manuel García Martínez, Chozas de Arriba.

Evilasio Cañón Barreales, Villa- moros de Mansilla.

Andrés Martínez Lera, Quintana de Somoza.

Emiliano Pérez Esteban, Alija de los Melones.

Angel Fernández Alvarez, Villa- viciosa de la Ribera.

Albino Bardón Bardón, Cornom- bre.

Enrique Gorostiaga Curieses, Va- lencia de D. Juan.

Benito Castro Robles, Villanueva del Condado.

Santiago Alvarez Franco, Bustillo del Páramo

Luis García Martínez, Cacabelos. Jesús García Cascallana, Idem.

Manuel A. García Prieto, Idem. Marcial Fernández López, Idem.

Melquiades M a r t í n e z Castrillo, Santibáñez de la Isla.

Paulino Arias García, Alcoba.

Teodoro Carbajo Paramio, Cima- nes de la Vega.

Marcos Cid Nieto, Veguellina de Orbigo.

Victor Perez Durantez, Riosequillo. Raimundo San Martín Jañez, San Pelayo del Páramo.

Eutiquiano Fernández B a l b o a, Rueda del Almirante.

Manuel Martínez Llamas, Carrizo. Mariano Diez Carpintero, Gradefes.

Domingo Alvarez Alonso, Fontoria. Pedro Santiago Barrio, Almanza.

César Marcos Corral, La Serna. Pío Pérez Gonzalez, Rioseco de Tapia.

Maximino Rodríguez Rodriguez, Andrados.

Ruperto Calvo Fernández, Anti- mio de Arriba.

Eliseo Fernández García, El Cor- rral de las Arrimadas.

Santiago del Canto Martínez, Val- delafuente del Páramo.

Victoriano López Yugueros, Gra- defes.

Domingo García Mendoza, Ote- ruelo.

Isidoro Alvarez García, Palanqui- nos.

Alberto Gonzalez Gonzalez, Vega- quemada.

Pedro Vidal Franco, Villaverde. Heliodoro Llamazares Gonzales, Mansilla Mayor.

V e n a n c i o Melendez Melendez, Fresnedelo.

Jeremías Domingez Garcia, Zala- millos.

Eusebio Campo Alonso, Palan- quinos.

Antonio Barrios Pérez, San Juan de la Mata.

Francisco Rodríguez Gonzalez, Ca- cabelos.

Ricardo Fernández Blanco, Cam- ponaraya.

Anibal Fernández Pópez, Riose- quillo.

Manuel López Crespo, Montejos. A m a d o r Valladares Valladares, Laiz de las Arrimadas.

César Rodríguez V a z q u e z, San Clemente.

Camilo Carrera Morán, Santalla. Reiner Sobrado Barredo, Idem.

Epifanio Vivas Cantara, Villama- ñán.

Francisco Garmón Villafañe, Vi- llaverde de Arcayos.

Francisco Perez F e r n á n d e z, Utrero.

Manuel da Silva, Quintanilla de Florez.

Ciriaco Rojo Diaz, Castellanos. Esteban Pérez Allende, Felmin.

Marcos de Lera Alvarez, Posada de la Valduerna.

Victor Frantán Velasco, Anllares. Eloy Fernández Prieto, San Pedro de Valderaduey.

Mateo Herrero Caballero, Villamol. Miguel de la Varga Garcia, Valde- polo.

León, 31 de Marzo de 1940.—El Inspector Jefe, Mariano Rioja. — V.º B.º: El Gobernador Civil, José Luis Ortiz de la Torre.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

De gran interés para los establecimien- tos bancarios.

El Sr. Delegado Regional de Tra- bajo, con fecha 12 del actual, me di- ce lo siguiente:

«Con esta fecha recibo telegrama del Sr. Director General del Tesoro, que copiado a la letra dice así:

«Sirvase comunicar urgentemente establecimientos bancarios que exis- tan su jurisdicción, por medio de las Inspecciones de las provincias dis- tintas de esa, que antes de fin de mes se exigirá escrupuloso cumplimiento nuevas normas reglamento nacional, ruego por tanto fijen la plantilla, ha- gan el acoplamiento de personal, paguen los atrasos que correspondan envíen para su aprobación el regla- mento interior y cumplan todas las demás normas vigentes».

Lo que se hace público para cono- cimiento y cumplimiento por los es- tablecimientos bancarios interesa- dos.

León, 16 de Abril de 1940.—El Ins- pector provincial de Trabajo, Juan Hidalgo Quesada.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Ardón

Contribución rústica y urbana.—Ejer- cios de 1939 y anteriores

Don Santiago López, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apre- mio que instruyo en este Ayunta- miento por los conceptos y ejerci- cios expresados para hacer efectivos débitos al Tesoro, he dictado con fecha 15 de Septiembre de 1939, la siguiente

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recauda- ción las notificaciones de apremio y embargo de fincas a que estos expedientes se refieren por ignorarse el paradero del deudor que en el mis- mo se expresan, requiérasele por me- dio del BOLETIN OFICIAL de la pro- vincia y edictos en Casas Consisto- riales, para que en el plazo de tres días, siguientes al de la publicación de los anuncios comparezcan en el expediente, señale domicilio o nom- bre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embarga- das; bajo apercibimiento de suplir- los a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, advirtiéndole que transcurridos ocho días se proseguirá el expedien- te en rebeldía de acuerdo con el es- píritu del 154 del mencionado Esta- tuto.»

Fincas embargadas de la propiedad de D.^a Obdulia Alonso de la Fuente (herederas).

Una bodega o cueva, en el pueblo de Ardón a Canal de la Orca, que linda: derecha, Marcelino Alvarez; izquierda, María González y espalda, adiles; valorada en 750 pesetas.

De la propiedad de D. Hilario Fernández

Una casa, en el pueblo de Ardón, a la calle de la Esquila, linda: derecha, Dámaso Macias; izquierda y espalda, Francisco Martínez; valorada en 225 pesetas.

Igualmente se ha dictado la citada providencia en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se siguen contra los contribuyentes que se relacionan a continuación y en los que aún no se ha decretado embargo de bienes, a quienes se requiere por medio de éste en cumplimiento a lo providenciado a fin de que en término de ocho días, a partir del de la publicación de éste se personen en el expediente o nombren representante, pues transcurrido el indicado plazo se seguirá el expediente en rebeldía procediendo al embargo y venta de sus bienes:

Relación que se cita de débitos de 1939 y anteriores

Vecinos de Ardón

- D. Jerónimo del Amo.
- D.^a Jenoveva Aparicio.
- D. Pablo Aparicio.
- D. Sergio Aparicio.
- D. Regino Castrillo.
- D. Marcelino Escapa.
- D.^a Primitiva de la Fuente.
- D.^a Amadora González.
- D. Froilán Honrado.
- D. José Pellitero.
- D.^a Francisca Rey.
- D. Severino Rey
- D. Hilario Santos.

Vecinos de Benazole

- D. Esteban Alvarez.
- D. Felipe Pérez.
- D. Eduardo Trapote.

Vecinos de Cillanueva

- D. Felipe Barrio.
- D. Juan Fernández.
- D. Nicolás García.
- Herederos de Manuel Martínez.
- D. Felipe Fernández.
- D. Florindo Fernández.
- D. Gaspar Garrido.

Vecinos de San Cibrián

- D. Alfredo Barrio.
- D.^a Susana Borraz González.
- D. Florindo Fernández.
- D. Felipe Borraz González.
- D. Marcelino Escapa.
- D. Gregorio de La Fuente.
- El pueblo de San Cibrián o Presidente de la Junta del mismo.

Vecinos de Villalobar

- D. Estanislao Fernández.
- D. Sandalio Alonso.
- D. Conrado Alvarez.

- D.^a María Alvarez Mateo.
- D. Remigio Alvarez.
- D.^a Micaela Benítez.
- D. Maximino González.
- D. Ramón Martínez.
- D. Ildelfonso Marcos.
- D.^a Manuela Ordás.
- D.^a Agustina Ordás.
- D. Celestino Ordás.
- D. Feliciano Rey.
- D. Adrián Alonso.
- D. Feliciano Alvarez.
- D. Hermenegildo Álvarez.
- D. Antonio Alvarez Alonso.
- D. Constantino Cembranos.
- D. Julián Holgado.
- D. Maximino Martínez.
- D. Lupercio Nava.
- D.^a Juliana Ordás.
- D. Faustino Ordás.
- D. Félix Valle.
- D. Celestino Contreras.

En Ardón a 6 de Abril de 1940.—
El Recaudador, S. López.—El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Luyego

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó sacar a subasta durante el tiempo reglamentario, las obras de reforma que se intentan realizar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las diez y media de la mañana del día 21 del corriente mes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, asistido del Concejal D. Avelino Monroy Fernández.

El tipo de la subasta será de mil quinientas treinta pesetas como máximo.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, que serán admitidas en esta Secretaría hasta una hora antes de la en que ha de celebrarse el concurso, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, debiendo acompañar a la proposición la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad a que asciende el 5 por 100 del tipo del concurso, extendidas en papel correspondiente, ajustándose al modelo siguiente:

«D., vecino de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras que se realizarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, se comprometo a aceptar, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas por su construcción.»

Luyego, 12 de Abril de 1940.—El Alcalde, Magtn Fuente.

Núm. 123—33,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Valentín Fernández Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, disponga la busca y rescate de una pollina de unos 5 años, pelo castaño oscuro con pelos blancos en las patas y sin herrar, sustraída la tarde del día 5 del actual a la vecina del pueblo de Carbajal de la Legua, Joaquina Hidalgo Rodríguez, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, acordado así en sumario 96 de 1940.

Dado en León, a 11 de Abril de 1940.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, disponga la busca y rescate de un caballo pelo rojo, de 16 años de edad, con una estrella en la frente, herrado de las 4 patas, cola cortada, de 6 cuartas de alzada, con una rozadura en el lomo producida con el sillín, sustraído el día 9 del actual al vecino de Trobajo del Camino, Raimundo García García, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, acordado en sumario número 101 de 1940.

Dado en León, a 15 de Abril de 1940.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por medio del presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, disponga la busca y rescate de una yegua propiedad de Teodoro Garzo Fernández, vecino de esta capital, la cual es de las señas siguientes, de color rojo, con una pinta blanca en la frente, rozaduras con fal de pelo debajo del rabo, y en el pecho y de unas 6 cuartas de alzada aproximadamente, sustraída en la tarde del día 5 de los corrientes del sitio denominado Las Bodegas, del termino de San Andrés del Rabanedo, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas

en cuyo poder se encuentre, acordado así en sumario 97 de 1940.

Dado en León, a 12 de Abril de 1940.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de 1.^a Instancia de Ponferrada

Don Porfirio García Gómez, Secretario del Juzgado de 1.^a instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

En virtud de orden de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, por consecuencia de lo acordado en el rollo de los autos procedentes de este Juzgado, seguidos por D. Fidel García y García, propietario y vecino de esta mencionada ciudad, contra la Sociedad «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil», domiciliada en Madrid, sobre recobrar la posesión de una finca rústica sita en término de esta repetida ciudad, se requiere, por medio de la presente cédula a los que sean herederos del D. Fidel García y García, que falleció el día 22 de Marzo último, en esta población, para que, dentro del término de diez días, se personen en dichos autos por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se declarará desierto, con las costas, el recurso de apelación interpuesto.

Ponferrada, 15 de Abril de 1940.—Licdo. Porfirio García.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don José G. Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta. El señor D. José G. Palacios y Sáenz de Miera, Juez municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de Eufrosia Arteaga Gallego, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Fresno de la Vega, representada en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina, y dirigida por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, para que se la declare pobre en sentido legal, a fin de promover juicio declarativo contra D. Francisco Eguizábal García, vecino de León, y D.^a Guadalupe Mateos Robles, vecina de Fresno de la Vega, sobre reclamación de una casa; en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no ha-

biendo comparecido los demandados.

—Fallo: Que, sin perjuicio de lo puesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro, pobre en sentido legal, con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de clase, a la demandante Eufrosia Arteaga Gallego, vecina de Fresno de la Vega, para litigar contra D. Francisco Eguizábal García, vecino de León, y D.^a Guadalupe Mateos Robles, vecina de Fresno de la Vega, en reclamación de una casa y en cuantos incidentes se promuevan con ocasión de equélla.

Así, por esta mi sentencia, que se hará saber a los demandados publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta, dentro del término de veinticuatro horas, por la notificación personal, definitivamente juzgando y pronunciando, mando y firmo.—J. G. Palacios.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma.

Y para que sirva de notificación a los demandados que se expresan se libra el presente en Valencia de Don Juan, a once de Abril de mil novecientos cuarenta.—José G. Palacios.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

«Sentencia.—La Pola de Gordón, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón, que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, se pronuncia por demanda de D.^a Bernarda Muñoz Castro, vecina de Geras, contra D. Jacinto Martínez y la esposa de éste María Alvarez, vecinos de Casares, sobre pago de trescientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos.

Fallo: Que, estimando la demanda, debo de condenar, y condeno, al Jacinto Martínez y la esposa de éste María Alvarez, declarados rebeldes, a que, mancomunada o solidariamente, paguen a D.^a Bernarda Muñoz Castro las trescientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos, reclamadas por este juicio, y los gastos y costas de éste, ratificando el embargo preventivo practicado en los semovientes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Villa Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación a nombrados demandados, expone el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a once de Abril de mil novecientos cuarenta.—Manuel Villa.—Rubricado. Núm. 124.—17,60 ptas.

or la presente se hace saber a D. Jacinto Martínez y su esposa María Alvarez, vecinos de Casares, que para tasar los semovientes que se les embargó a petición de D.^a Bernarda Muñoz Castro, de Geras, demandante sobre pago de pesetas, ésta nombró perito a D. Teodosio Alvarez, vecino de Geras, pudiendo ellos nombrar otro por su parte dentro del segundo día y de no hacerlo, se les tendrá por conforme con el nombrado.

La anterior sentencia fué publicada en legal forma. Y para que sirva de notificación a los demandados que se expresan se libra el presente en Valencia de Don Juan, a once de Abril de mil novecientos cuarenta.—José G. Palacios.—El Secretario, José Santiago.

Núm. 128.—7,60 ptas.

Los particulares

ANUNCIOS

Se convoca a todos los regantes y demás usuarios del aprovechamiento de aguas, situado en el «Soto de Garrafe», del término de Garrafe, que toma sus aguas del río Torio y riega terrenos de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que tendrá lugar en la Casa-Escuela de Palacio de Torio, el día dos de Junio del corriente año, a las diez horas del citado día, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes y nombrar la Comisión redactora de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, según previene la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

El Sr. D. Manuel Villa Arias, Jefe de Torio, 18 de Abril de 1940.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Flecha.

Núm. 126.—16,50

Se convoca a todos los regantes del aprovechamiento de aguas, situado en «Las Eras» de Ruiforco, de este término, que toma sus aguas del río Torio y riega terrenos de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que tendrá lugar en la Casa-Escuela de Palacio de Torio, el día dos de Junio del corriente año, a las once horas del citado día, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes y nombrar la Comisión redactora de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, según previene la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

El Sr. D. Manuel Villa Arias, Jefe de Torio, 18 de Abril de 1940.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Flecha.

Núm. 127.—15,75 ptas.